

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0076	0001	12/12/2022

2. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Marque con una (X) según corresponda:

- **Urgencia Manifiesta**
- **Contrato o convenio Interadministrativo**
- **No Existe Pluralidad de Oferentes en el Mercado**
- **Contrato para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas**
- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión X**
- **Contrato para la Ejecución de Trabajos Artísticos**
- **Arrendamiento o adquisición de inmuebles**

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE DEL PROCESO:

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI es un establecimiento público del orden nacional, creado mediante el Decreto 1955 del quince (15) de julio de 1955 y adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2023, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2º del Decreto 1006 de 2004 establece que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene como objeto fundamental la organización, planeación y ejecución de políticas orientadas a la rehabilitación, integración educativa, laboral y social de las personas con discapacidad visual, el bienestar social y cultural de las mismas y la prevención de la ceguera, así como la coordinación interinstitucional y el ejercicio de funciones de supervisión, en el marco de las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Uno de los fines misionales del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, es garantizar el acceso a la información, las comunicaciones y la cultura de las personas con discapacidad mediante el uso de materiales y recursos accesibles. En este sentido, se fortalecerá la producción y/o adaptación de productos en formatos accesibles, contribuyendo al desarrollo social e integral de esta población.

Adicionalmente, y en coherencia con el enfoque de inclusión y accesibilidad universal, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI requiere garantizar el acceso equitativo a la información, la comunicación y la participación de personas con discapacidad auditiva en los diferentes procesos institucionales. Para ello, se hace necesaria la contratación de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC) que apoye las actividades administrativas, culturales, misionales y de atención a la ciudadanía, eliminando las barreras comunicativas existentes.

Esta necesidad se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad, así como en el compromiso institucional con la inclusión y la igualdad de oportunidades. Dado que los requerimientos de interpretación pueden presentarse de manera ocasional y en distintas dependencias del Instituto, se requiere un servicio de carácter transversal.

De conformidad con lo anterior, las actividades objeto del contrato demandan conocimientos especializados en interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y en procesos de comunicación accesible con personas con discapacidad auditiva, los cuales no pueden ser asumidos de manera directa por el personal de planta del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, por la inexistencia de cargos con este perfil específico.

De conformidad con el régimen de contratación estatal, en especial con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales constituyen una modalidad de contratación directa mediante la cual las entidades estatales pueden vincular personas naturales con formación y experiencia específica, con el fin de apoyar la gestión institucional y desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones misionales.

En este sentido, dicha modalidad resulta procedente cuando las actividades a desarrollar no pueden ser ejecutadas con personal de planta o cuando, por su naturaleza, complejidad o especificidad técnica, requieren conocimientos especializados y experiencia calificada en interpretación en Lengua de Señas Colombiana, indispensables para garantizar el acceso efectivo a la información, la comunicación y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los distintos procesos institucionales del INCI.

Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia T-903 de 2010, señaló que el contrato de prestación de servicios se caracteriza por la autonomía e independencia técnica y profesional del contratista, su carácter temporal y su finalidad concreta y específica, orientada a la ejecución de un objeto determinado que demanda conocimientos especializados, sin que ello implique subordinación ni la configuración de una relación laboral.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda, en Sentencia del 26 de agosto de 2021, Radicación 2013-01143-00, precisó que el contrato de prestación de servicios previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 procede de manera excepcional y temporal cuando las actividades no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o requieren conocimientos especializados, sin que se genere vínculo laboral alguno.

Actualmente, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI no cuenta en su planta de personal con servidores que tengan asignadas funciones de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, ni con la formación y experiencia certificada requeridas para atender de manera oportuna y adecuada las necesidades de interpretación que se presentan en actividades administrativas, misionales, culturales y de atención a la ciudadanía.

En consecuencia, se justifica la contratación de los servicios de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar el acceso equitativo a la información, la comunicación y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los diferentes procesos institucionales del INCI, como una acción directamente relacionada con el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, bajo un esquema de autonomía técnica y profesional y dentro del marco legal vigente.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.

EXPERIENCIA MÍNIMA: N/A

II. PROGRAMACIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el siguiente saldo a la fecha así:

CODIFICACIÓN UNSPSC: 80111600 – Servicios de personal temporal.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Prestación de servicios de un intérprete de lengua de señas para el Instituto Nacional para Ciegos.

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.481.292).

CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: MP-02

III. ESTUDIO DEL SECTOR:

Para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios del profesional, se recurrió a lo establecido en la Resolución Interna No. 2026000000043 del 08 de enero de 2026, *“Por la cual se adopta la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, para la vigencia fiscal 2026.”*, y teniendo en cuenta el perfil requerido se estimó un valor equivalente a un rango entre 0.8 y 0.9 SMMLV, y que se trata de un asistencial grado 1 de conformidad con el anexo 1 de la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para la vigencia 2026, se estima un valor mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.746.882) IVA INCLUIDO.**

IV. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de un intérprete de lengua de señas para el Instituto Nacional para Ciegos.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, término que comienza a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el Artículo 23 Ley 1150 del 2007.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.481.292)**, equivalente a un valor mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.746.882)**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

FORMA DE PAGO:

El valor mensual del contrato será hasta por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.746.882)**, el cual el INCI pagará así:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.746.882)**, incluido IVA, por los días ejecutados desde el perfeccionamiento y la legalización del contrato hasta el día 30 del primer mes.
2. Cinco pagos por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.746.882)**, incluido IVA.
3. Y un último pago proporcional sobre la base de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.746.882)**, incluido IVA, por los días ejecutados desde el 01 de julio hasta la fecha de terminación del contrato.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los productos o del desarrollo de las actividades (según se especifique en las obligaciones); y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: i) informe de actividades ii) y, o cuenta de cobro y iii) certificación de los pagos a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Por parte del supervisor contractual: Formato Acta Única de Pago.

VII. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables
5. Proveer al contratista los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
7. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.
8. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SIGEP II.
6. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
7. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
8. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
9. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
10. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad.
11. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.
12. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
13. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
14. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
15. Mantener neutralidad, confidencialidad y fidelidad frente a la información interpretada.
16. Actuar conforme al código de ética del intérprete de Lengua de Señas Colombiana.
17. Garantizar un trato respetuoso, digno e inclusivo hacia todas las personas involucradas en las actividades.
18. Coordinar directamente con la dependencia solicitante los aspectos logísticos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de discapacidad, accesibilidad e inclusión aplicable al objeto contractual.
20. Contar con los elementos, herramientas y medios propios necesarios para la ejecución del contrato.
21. En caso de requerirse, realizar actividades de transferencia de conocimiento o entrega de soportes documentales relacionados directamente con el objeto del contrato, dejando la evidencia correspondiente, sin que ello implique funciones propias de la planta de personal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana – español y viceversa, de manera clara, oportuna y fiel al mensaje original, conforme a su criterio técnico y profesional.
2. Atender las solicitudes de interpretación en las modalidades presencial y virtual, según programación institucional.
3. Ejecutar las actividades en las fechas, lugares y franjas horarias acordadas previamente con la entidad, sin que ello implique exclusividad ni sujeción a jornada laboral.
4. Adecuar la interpretación al contexto institucional, académico, administrativo o comunitario correspondiente, conforme a los estándares profesionales de la interpretación.
5. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se desarrollen dentro del marco legal aplicable.

OBLIGACIONES DEL SGSST:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Participar de las actividades que desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo del Instituto Nacional para Ciegos.
3. Participar en las jornadas de inducción y reinducción en seguridad y salud en el Trabajo.
4. Cumplir las normas, procedimientos, protocolos, reglamentos y demás instrucciones, definidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la información suministrada durante la inducción, reinducción y demás disposiciones en seguridad y salud en el trabajo.
6. Informar al supervisor del contrato, las novedades que puedan desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias; así como aquellas que se consideren relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, que se presenten en la ejecución de sus actividades contratadas al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST.
8. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

PRODUCTOS:

UN INFORME POR CADA CUENTA de conformidad con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad y avalado por el supervisor del contrato. Adicional a ellos todos los soportes de las actividades desarrolladas dentro del marco del objeto del contrato.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El INCI, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo

Etapas	Contratación y ejecución	Contratación	Ejecución	Contratación
Tipo	Operacionales y regulatorios	Operacional y financieros	Operacional y regulatorios	Operacional
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	Improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrato de prestación de servicios
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo - requerimiento inmediato al contratista- impacto disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los informes digitales en formato accesible	El contratista no entrega el producto de 1 informe mensual y/o no se tenga la calidad que se espera.	1	4	5	ALTO	Contratista	El contratista debe entregar los 6 informes previa verificación del supervisor junto con la cuenta de cobro para hacer efectivo el pago mensual	1	1	1	BAJO	NO	Supervisor	Con la recepción del producto contratado al mes	Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato	En la certificación e informe de supervisión	mensual.
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	------------	---	---	--	----------

IX. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INCI**. Se deberá hacer un análisis económico y del riesgo según el objeto del contrato de los amparos que deberá adquirir el **CONTRATISTA**.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

X. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de INCI, será designado al cargo del **TÉCNICO OPERATIVO** código 3132, grado 13, del área Asistencia técnica y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el Manual de Contratación del INCI.
2. Revisar y verificar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.

5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Será en la Sede Principal del INCI ubicado en la Carrera 13 No 34-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

XII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trata de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

XIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación.

XIV. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente de las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Aprobó

Firma:

Nombre: **Karen Daniela León González**

Cargo: **Subdirectora General**

Elaboró:

Firma:

Nombre: **Diana Patricia Briñez Castro**

Cargo: Profesional Universitario grado 5 - Coordinadora del Centro Cultural.

Nombre funcionario OAJ: Augusto Enrique Ospino Hernandez – Profesional Especializado.

Fecha revisión OAJ: